

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA ISLA DE LANZAROTE.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, es una Entidad pública local con participación exclusiva del Cabildo y los siete Ayuntamientos de la Isla creado solamente para la producción, distribución y depuración de Aguas, siendo INALSA su empresa instrumental.

Resultando que en los últimos años existen múltiples quejas de la ciudadanía y de los representantes del sector primario por falta del suministro de agua.

Que existe un 54,42% de pérdidas en la red de abastecimiento de agua potable y que la capacidad de producción de la central de desalinización Díaz Rijo se ha reducido en 10.000 m³/día debido a la parada del bastidor de la IDAM Lanzarote III.

Que la planta contaba con 4 bastidores, dos fueron renovados por Canal gestión Lanzarote, uno se encontraba parado desde 2021 y el cuarto funcionaba de manera esporádica, hasta su parada en julio de 2023.

Que la tubería de suministro de aguas de Lanzarote a la Graciosa (red Guatifay -La Graciosa) sufrió, a lo Largo del año 2022, más de 6 roturas que han dejado sin abastecimiento a la población por periodos medios de 72 horas.

Que es necesario incrementar la capacidad de producción en la central de Desalinización Díaz Rijo en 20.000 m³/día, para garantizar la demanda actual que se ha incrementado en un 6%, absorber las puntas de consumo en los periodos de máxima ocupación hotelera y disponer de una sobrecapacidad de producción del 20%, permitiendo las labores de mantenimiento.

Con estos antecedentes y teniendo en cuenta que el estado actual del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, este ente se ha propuesto una hoja de ruta estableciendo un Plan de Actuaciones dando prioridad a las incidencias más urgentes, para llevar a cabo un Plan Hidrológico ambicioso pero con la participación y sincronía del Cabildo y los siete Ayuntamientos de la Isla, para mejorar la producción, distribución y depuración de aguas para no volver a sufrir falta de suministro que están afectando gravemente a la población.

El objetivo común del Consorcio, en coordinación con Canal Gestión, es que la ciudadanía de Lanzarote y La Graciosa tengan pronto otra realidad en el servicio de abastecimiento.

Es intención de la Asamblea del Consorcio del Agua de Lanzarote proceder a seleccionar un/una Gerente para el Consorcio para el abastecimiento de agua de la isla de Lanzarote, atendiendo a principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante el procedimiento regulado en estas Bases y garantizando los principios de publicidad y transparencia.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Gobernador Civil de la Provincia de Las Palmas en el mes de septiembre de 1976, en los que se regula en su artículo 13º el nombramiento de "El Gerente", que recoge: "El Gerente será nombrado por la Asamblea General de entre una terna propuesta por el Consejo de Administración y será objeto de un



contrato con las condiciones que se determinen, dependiendo en su actuación directamente del Presidente del Consejo de Administración”.

Los Estatutos se encuentran vigentes a día de hoy, si bien, dada su antigüedad no se encuentran adaptados a la normativa legal que los ha sucedido: Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (LRSP) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y en particular a lo que el proceso de selección que nos ocupa se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 8/2025 de 1 de abril de Cabildos insulares.

Se desprende del contenido de todas ellas, además de lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote (BOE Las Palmas, nº5, de 11.01.2023) que la designación de un puesto de alta dirección, como es el del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, su designación ha de atender a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se ha de llevar a cabo mediante procedimientos que garanticen publicidad y concurrencia.

Expuesto lo anterior resulta conveniente adaptar la regulación del procedimiento de selección establecido en los Estatutos, y que prevé el nombramiento de El Gerente por la Asamblea General de entre una terna propuesta por el Consejo de Administración, con la normativa reguladora expuesta anteriormente, siendo necesario regular los aspectos básicos del procedimiento de selección y de los requisitos que han de reunir los potenciales candidatos, procediendo a una convocatoria de la plaza, regulando los aspectos necesarios para desarrollar correctamente el citado proceso selectivo y el procedimiento para la selección y designación de la terna de candidatos a proponer a la Asamblea General.

El presente proceso selectivo se convoca mediante el procedimiento de urgencia por razones de interés público, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo de **Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote**, actualmente vacante, conforme a lo previsto en los artículos 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, el artículo 85.bis.1.b) y Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad del régimen local, y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.



Segunda. - DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

- Denominación: Gerente, puesto directivo que, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Consorcio vigentes, tiene las siguientes funciones:

Del Gerente. - Serán funciones del Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.
2. Dirigir e inspeccionar los servicios.
3. Representar administrativamente al Consejo de Administración.
4. Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa, previa conformidad del Presidente del Consejo.
5. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto.
6. Las demás que el Consejo le confiera.

Tercera.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas mayores de edad que posean la nacionalidad española o nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del Real Decreto 240/2007, en los que concurra alguna de las siguientes condiciones o circunstancias:

A) Los funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1 o equiparable, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo o en el caso de estar en situación administrativa distinta a la de servicio activo deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar a la documentación solicitud de reingreso al servicio activo y compromiso de toma de posesión en el supuesto de obtener el puesto solicitado, en el plazo fijado para la toma de posesión.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Ingeniería Superior Industrial, licenciado/a en Ciencias Químicas o Ingeniería Química o de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuyo contenido sea análogo con las licenciaturas relacionadas.

c) Acreditación de lo exigido en la Base 3ª, primer párrafo, y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

d) Acreditar más de cinco años de ejercicio profesional, mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública donde haya prestado servicios.

B) Los profesionales del Sector Privado que reúnan los siguientes requisitos:



a) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Ingeniería Superior Industrial, licenciado/a en Ciencias Químicas o Ingeniería Química, o de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas.

b) Acreditar más de cinco años de ejercicio profesional, mediante cualquier documento admitido en Derecho.

C) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

D) Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una comisión de selección por resolución del Presidente del Cabildo que ostenta las funciones de Presidente de la Asamblea del Consorcio del Agua de Lanzarote, que quedará adscrita al Consorcio del Agua de Lanzarote, para la valoración de las candidaturas y la realización de la propuesta para la designación de la terna de candidatos a elevar a la Asamblea.

La Presidencia será elegida de entre los miembros que conformen la misma y formarán parte de ella, como vocales:

- Un técnico superior del Cabildo de Lanzarote del área de obras públicas.
- Un técnico superior de los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Un Representante del Consejo de Administración del Consorcio de Agua de Lanzarote.

Actuará desempeñando las tareas de Secretaría de la comisión de selección, con voz, pero sin voto, un miembro del área de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote.



La comisión de selección podrá contar, si lo considera necesario, con la participación y asistencia, en calidad de asesores, de personas externas con conocimientos en la materia objeto de las funciones a desempeñar por la persona que ocupe el puesto de Gerente del Consorcio del Agua, con voz, pero sin voto.

La comisión de selección actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos de la comisión de selección se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates la persona que ostente la Presidencia con el voto de calidad.

De cada una de las sesiones celebradas por la comisión de selección, el titular de la Secretaría de la comisión levantará el acta correspondiente, especificando necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la expresión de los motivos que justifiquen las decisiones tomadas, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Quinta.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El texto íntegro de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web del Consorcio para el abastecimiento de agua de la isla de Lanzarote <https://consorcioagualanzarote.com/>

El resto de anuncios que se deriven de la convocatoria se publicarán exclusivamente en la web de <https://consorcioagualanzarote.com/> sin perjuicio de su publicación a los solos efectos informativos en el resto de webs de las entidades consorciadas y del Cabildo Insular de Lanzarote.

Sexta.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

A) En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen los requisitos exigidos, y serán dirigidas al Sr./a Presidente/a del Consorcio, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de estas bases, que estará disponible en la sede electrónica <https://consorcioagualanzarote.com/> y también será facilitada gratuitamente en la sede del Consorcio, ubicada en la Avda. Fred Olsen s/n, C.P.:35500 en el municipio de Arrecife, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> debiéndose presentar en el Registro del Consorcio, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) El plazo de presentación de instancias será de (10) diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

C) La instancia deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que figure la titulación académica, experiencia profesional, conocimientos específicos, cursos de formación, años de servicios, puestos desempeñados, así como cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto para su valoración, en relación con lo dispuesto en la base 7), así como la Memoria o Proyectos referenciados en dicha base, sobre las atribuciones del puesto al que se opta.

D) Deberán presentar declaración responsable de verificación de autenticidad de cada uno de los méritos presentados, acorde al modelo del ANEXO II

E) La presentación de las solicitudes de participación llevará aparejada la aceptación íntegra de las presentes bases.

F) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en la web del Consorcio y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la misma web y en el tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Séptima.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento selectivo será el de libre designación previa apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los aspirantes en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La comisión de selección valorará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la presente base y elevará propuesta de terna de candidatos a la Asamblea para el nombramiento del Gerente del Consorcio de Aguas de Lanzarote conforme al art. 13 de los estatutos del mismo.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de tres fases:

Primera fase: Valoración del currículum/méritos.

1. La Comisión de valoración realizará la valoración de la formación específica de los/las candidatos/as relacionada con la selección objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:



- Por título de Máster Universitario en gestión del ciclo integral del agua, en infraestructuras hidráulicas, en proyectos de desalación o desalinización de agua y en aguas subterráneas o similares o gestión de recursos humanos: 0,5 punto por Máster, hasta un máximo de 1.
- Otras titulaciones académicas de licenciatura o grado distintas a las aportadas como requisito para acceder a esta convocatoria y siempre y cuando guarden alguna relación con el objeto de esta convocatoria: 1 punto por licenciatura o titulación de grado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Otra formación específica: formación relacionada con el objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación relacionada directamente con el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 1 punto. No se valoraran cursos o fracciones inferiores a 20 horas. Se deberá aportar certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.
- Por impartir docencia en cursos de formación o asignaturas relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria, así como participación como ponente en congresos, cursos, seminarios, etc., 0,2 puntos por cada 4 horas, hasta un máximo de 1 punto. Se deberá aportar certificado expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial o contrato laboral con dichas entidades.

2. Asimismo, la Comisión de valoración realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Se valorará con hasta 0,5 puntos cada año o fracción superior a 8 meses en puestos de responsabilidad en empresas u organismos que gestionen el ciclo integral del agua, o gestión de infraestructuras hidráulicas en materia de captación de aguas subterráneas, producción industrial de aguas y/o tratamientos de aguas residuales, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de estos méritos será realizada por la comisión de valoración a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud.

Serán considerados aptos/as y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que obtengan al menos cuatro (4) puntos. En tal caso, la puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final.

2. Segunda fase: Exposición y defensa de un Proyecto de Gestión relativo a la dirección del Consorcio de Aguas de Lanzarote, ante la Comisión de selección y la Representación del Consejo de Administración del Consorcio del Agua de Lanzarote.

- En la segunda fase, los /las aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante la comisión de valoración la exposición y defensa de un proyecto de gestión relativo a la dirección del Consorcio para el desarrollo de su actividad. A tal efecto, el día de la exposición y defensa, deberán aportar cuatro(4) copias impresas y en soporte informático del



referido proyecto de gestión, elaborado con carácter previo. Se puntualiza que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sólo lo será la exposición y defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de los /las aspirantes un ordenador personal, proyector y pantalla.

- La exposición no superará una hora de duración.
- La defensa, en la que el /la aspirante responderá a las preguntas de la Comisión de selección, no superará los 30 minutos.
- Los criterios de evaluación, que podrá determinar la Comisión de selección, incluirán, entre otros, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas, el conocimiento de el Consorcio de Aguas de Lanzarote, y la capacidad de él o la aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos la segunda fase, teniendo la exposición un máximo de 5 puntos y la defensa un máximo de 5 puntos. Para superar esta segunda fase habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del plan de gestión.

La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 60% de la puntuación final.

Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en la web del Consorcio de Aguas de Lanzarote <https://consorcioagualanzarote.com/>

Los aspirantes seleccionados serán las tres personas que obtengan la mayor puntuación resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, que conformarán la terna a proponer a la Asamblea para la elección.

3. Tercera fase: Entrevista.

En la tercera fase, los /las aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante la Asamblea un entrevista curricular a efectos de seleccionar de entre la terna de candidatos, o los que resultaren, propuestos por la Comisión y la representación del Consejo de Administración, la persona más idónea para el desempeño del puesto de Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Octava.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los/las candidatos/as, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:

Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:



Certificado emitido por la Tesorería General de la seguridad social sobre periodo de alta y grupo de cotización; en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria deberá acompañarse copia del contrato de trabajo y/o certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica:

- Otra formación específica, consistente en formación relacionada con el objeto de esta convocatoria: Se presentará copia, de certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial acreditativo de la realización del curso respectivo.

Se considera formación específica la relacionada con Plantas desaladoras; conducciones y obra hidráulica; estaciones de bombeo, o materias similares.

- Por impartir docencia en cursos de formación o asignaturas relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria; participación como ponente en cursos o jornadas: Se presentará copia de certificado expedido por las entidades de formación con reconocimiento oficial, o contrato laboral con dichas entidades que acredite dicho extremo.

Deberán presentar declaración responsable de verificación de autenticidad de cada uno de los méritos presentados, acorde al modelo del ANEXO II

Novena.- CONDICIONES DE TRABAJO.

- Duración: la relación laboral especial de alta dirección que resulte del presente procedimiento selectivo tendrá naturaleza temporal. La duración máxima inicial del nombramiento o contrato laboral de alta dirección, según corresponda, se establece de tres (3) años, prorrogables por periodos anuales sucesivos. Las prórrogas, en su caso, deberán formalizarse de forma expresa, sin que puedan operar tácitamente. Se establece un periodo de prueba de (6) seis meses.

-Retribuciones: 68.248,08€ brutos anuales.

- Otras condiciones de trabajo:

a. Jornada y horario de trabajo: el puesto de Gerente tendrá jornada completa y requiere plena disponibilidad, sin que proceda el abono de horas extra ni dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la entidad.

b. Vacaciones y permisos: la persona titular de la Gerencia disfrutará de 30 días naturales de vacaciones anuales, que se fijaran de común acuerdo con la Presidencia del Consorcio, atendiendo a las necesidades del puesto y de la entidad.



c. Régimen de incompatibilidades: la persona titular de la Gerencia ejercerá sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, salvo autorización expresa, resultando de aplicación en todo caso el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d. La actuación la persona titular de la Gerencia, en cuanto personal directivo profesional, estará sujeto a evaluación del desempeño, con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y orientación a resultados, y deberá regirse por los principios éticos y el código de conducta regulados en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e. Con carácter general, en el supuesto de que la persona designada fuera un profesional libre, o un laboral fijo de una Administración Pública, le serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos y otros beneficios previstos en el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La persona contratada se someterá al régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima.- NOMBRAMIENTO, FORMALIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

A) En el supuesto que la persona designada fuera un funcionario/a de carrera de una Administración Pública, su designación se formalizará mediante su nombramiento por la Asamblea General, con efectos desde la fecha de su toma de posesión.

B) En el supuesto de que la persona designada fuera un profesional libre, o un laboral fijo de una Administración Pública, su designación se formalizará mediante la celebración de contrato laboral especial de Alta Dirección.

En ambos supuestos, se procederá, en todo caso, de conformidad con la clasificación prevista en la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985.

El nombramiento o, en su caso, contrato laboral de Alta Dirección, tendrá naturaleza temporal, con la duración máxima inicial indicada en la base novena.

C) CAUSAS DE EXTINCIÓN:

La relación de alta dirección se extinguirá por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 meses, teniendo derecho el Consorcio, en caso contrario, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
 - c) Por decisión del órgano competente de la entidad, acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.
 - d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del Consorcio antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.
- Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de empleado público de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.
- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
 - f) Por incumplimiento de sus obligaciones, o negligencia profesional.

Undécima.- TOMA DE POSESIÓN/ CONTRATACIÓN.

El nombramiento se publicará en la web del Consorcio y en la del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, así como en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

En el supuesto de que la persona nombrada reúna la condición de funcionario de carrera o laboral fijo de una Administración Pública, el destino será irrenunciable. Solo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación del puesto.

El aspirante que resulte nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo de Gerente dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se publique el acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que la adjudicación del puesto de trabajo suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



Décima segunda.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y el Consorcio para el abastecimiento de agua de la isla de Lanzarote, como consecuencia del incumplimiento del contrato serán de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

Décima tercera.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a las Administraciones consorciadas, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en la convocatoria. Tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo de aprobación de estas bases pone fin a la vía administrativa, y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante dicho mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no hiciesen uso del anterior recurso potestativo, los interesados legitimados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la referida publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia y demás normativa aprobada por la Corporación Insular que sea de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife de Lanzarote, a la fecha de la firma electrónica.





ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA ISLA DE LANZAROTE.

Persona física				
NIF/NIE	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	
Correo electrónico			Teléfonos	
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía	Domicilio			Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País	Provincia		Municipio	

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala	Destino actual	
Denominación del puesto de trabajo (personal funcionario Admón. Púb.)		
Grupo/Subgrupo (personal funcionario)		
País	Provincia	Municipio

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Arrecife, a _____ de _____ de 20__

(firma)





ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA ISLA DE LANZAROTE.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria, sin perjuicio de su puesta a disposición para su comprobación posterior por parte de la Entidad.

Arrecife, a de de 20

(firma)

